



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR

CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR

Contrato del servicio de arrendamiento de stand, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Juan Ramón Morales Almenara**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Turismo del Estado** representada por su titular el **Lic. Jorge López Martín**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de stand, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **662/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinadora Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de arrendamiento de stand.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 09 de septiembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-82-19**; llevándose a cabo el día 11 de septiembre del 2019 la junta de aclaraciones, el 12 de septiembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 13 de septiembre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10** al proveedor **C. Juan Ramón Morales Almenara**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$343,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 29 de agosto del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **662/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Juan Ramón Morales Almenara**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03046**, inscrito en fecha 11 de julio del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de enero del 2019.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Benjamín de la Mora número 322, Colonia Panorama, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20040, con número telefónico (449) 121 77 79 y cuenta de correo electrónico **jralmenara@yahoo.com.mx**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MOAJ760817L62**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A01-69277-10-8** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación del servicio de arrendamiento de stand, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes y Servicios”** y que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá entregar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE BIENVENIDA (SALÓN): ARRENDAMIENTO DE ARCOS DE ACCESO Y LOBBY (SALÓN FORO 13), HABILITADAS COMO 2 ÁREAS DE RECEPCIÓN DE 5X12 MTS CADA UNA, CON 4 MÓDULOS PARA INFORMACIÓN, 2 ARCOS DE ACCESO EN CADA UNA, BARANDAL PARA DELIMITAR ACCESO, 120 MTS2 DE ALFOMBRA MORADA Y 122 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCADO EN LOS PANELES RESPECTIVOS; ADEMÁS INCLUYE 4 CARRETAS DE MADERA Y 4 BANCAS DE	\$46,200.00	\$46,200.00



			MADERA SIN DECORACIÓN.		
2	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA DE BOHEMIA (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 8 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 2.5X2.5 MTS CADA UNO, CON CURVA EN PARED POSTERIOR PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; INCLUYE ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA); LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTEL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN EN 13 MARQUESINAS Y 13 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 33 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE 2 TOLDOS DE 10X20 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	\$45,000.00	\$45,000.00
3	1.00	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE STAND SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND DE MODULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN (ANDADOR) ARRENDAMIENTO DE MODULO DE MADERA E INSTALACIÓN DEL MISMO INCLUYE TARIMA E IMPRESIÓN EN VINIL Y COLOCACIÓN EN PANELES, PARA UN TOTAL DE 13 MTS2 DE VINIL IMPRESO A CUATRO TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 6X6 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3MTS DE ALTURA.	\$9,900.00	\$9,900.00
4	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ÁREA GASTRONÓMICA. ARRENDAMIENTO DE 13 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON IMPRESIÓN EN MARQUESINA, INCLUYE HOJA DE TABLARROCA ADICIONAL EN LA PARTE POSTERIOR PARA CREAR UN PASILLO DE SERVICIO. CADA STAND LLEVA UNA MESA EN SISTEMA OCTAGONAL CON IMPRESIÓN EN SU PARTE INFERIOR, CON IMPRESIÓN EN VINIL EN MARQUESINA Y MESA FRONTEL, CON UN TOTAL DE 14.8 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	\$19,000.00	\$19,000.00
5	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ÁREA INFANTIL. ARRENDAMIENTO DE BARANDAL DE MADERA EN SISTEMA OCTAGONAL DE 1 METRO DE ALTURA CON IMPRESIÓN EN VINIL; EN TOTAL SON 8 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	\$3,750.00	\$3,750.00
6	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE BARANDAL "PISA DE LA UVA". ARRENDAMIENTO DE BARANDAL DE MADERA RÚSTICA Y PÓRTICO DE 10 MTS LINEALES X1 MTS DE ALTO Y BASES PARA SOPORTARSE.	\$5,300.00	\$5,300.00
7	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE SEÑALETICA ARRENDAMIENTO DE 4 CUBOS DE 1X1X3 MTS DE ALTO CON 4 CARAS, EN TUBULAR DE 1PULGADA, CON UN PANEL REDONDO DE COROPLAS DE 1.20 MTS DE DIÁMETRO, CON IMPRESIÓN EN LONA DE VINIL; TOTAL 56 MTS2 DE LONA DE VINIL IMPRESA A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	\$16,900.00	\$16,900.00
8	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA PARRILLADA Y PAELLA (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 12 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR, LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE CORRIENTE ELÉCTRICA). LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTEL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN EN 8 MARQUESINAS, 8 MESAS FRONTALES Y 12 PANELES DE 2.35X0.97 MTS EN ACCESOS, PARA UN TOTAL DE 47 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES RESPECTIVOS. INCLUYE UN TOLDO DE 10X30 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	\$37,000.00	\$37,000.00
9	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA COMERCIAL (ANDADOR); ARRENDAMIENTO DE 26 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS, CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA); LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTEL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL; INCLUYE IMPRESIÓN EN VINIL PARA 26 MARQUESINAS Y 26 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 63 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 10X45 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	\$74,400.00	\$74,400.00
10	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA DE ARTESANOS (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 13 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; INCLUYE LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA). LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTEL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN 13 MARQUESINAS Y 13 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 33 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	\$38,400.00	\$38,400.00



		<p>INCLUYE UN TOLDO DE 6X40 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA</p> <p>CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 10 PARTIDAS DEL PRESENTE PEDIDO.</p> <ul style="list-style-type: none">- FECHA DEL MONTAJE FINAL: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.- FECHA DEL DESMONTAJE: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. <p>- LOS SERVICIOS CONTRATADOS INCLUYEN LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CADA UNO DE LOS STANDS.</p> <p>- LOS DISEÑOS DE LOS IMPRESOS SERÁN ENTREGADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.</p> <p>- EL SERVICIO INCLUYE LA MANO DE OBRA, ENSERES Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS STANDS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE.</p> <p>- LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INCLUYEN EL CABLEADO, TOMAS DE CORRIENTE, FOCOS, LÁMPARAS Y TODO LO NECESARIO PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SEAN PROPORCIONADOS EN TIEMPO Y FORMA, Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: INMEDIATO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$343,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$295,850.00</p> <p>\$47,336.00</p> <p>\$343,186.00</p>

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$295,850.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$47,336.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar de **\$343,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a presentar al momento de la firma del presente contrato lo siguiente:

A) Carta compromiso, en el que se compromete a dejar el lugar en óptimas condiciones de limpieza en el espacio ocupado por los Stand.

B) Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cumple con los requerimientos de la Coordinación de Protección Civil y se compromete a esperar que la Dirección de Protección Civil realice las pruebas de seguridad de acuerdo a sus lineamientos y en caso de no cumplir realizar los ajustes necesarios, los cuales deberán quedar aceptadas a más tardar el día 16 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.

Así mismo el “El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene como fecha máxima para la instalación de los Stand el día 16 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas y realizar el desmontaje el día 23 de septiembre del año en curso.

El lugar de instalación de los stand será en las instalaciones del Foro trece, FICOTRECE, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín sin número, colonia La Estación, C.P. 20259, ciudad Aguascalientes, Ags., con el visto bueno, aprobación y con las medidas de seguridad establecidas por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, así como con las características técnicas requeridas por “El Ente Requierente”.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.



CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Daniela Martínez Solano**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, de “**El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será el responsable de manera conjunta con la **Lic. Alejandra Jiménez González**, en su carácter de **Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas** de “**El Ente Requiere**nte”, o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nte”, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte” la impresión del CFDI correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin



perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes y Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes arrendados y servicios prestados durante el tiempo por el que fueron contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados y los servicios prestados no son acorde a los términos del presente instrumento legal, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a regularizar los servicios de manera inmediata y/o reponer los bienes arrendados en malas condiciones de manera inmediata, a partir de que le sea notificado el hecho, vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**.

Así mismo, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **"Los Bienes y Servicios"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a arrendar y el servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** no preste los servicios al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo,



derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento del mobiliario y la prestación de los servicios de operación, instalación y desmontaje del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de



situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados, entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento y el precio de los bienes y servicios sea idéntico al monto total adjudicado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega, instalación y desmontaje del mobiliario, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega e instalación del mobiliario, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, a “**El Ente Requerente**” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la entrega e instalación del mobiliario, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega e instalación del mobiliario. Igualmente, en el evento de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o a terceros.



Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes arrendados y/o los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el mobiliario arrendado y los servicios de operación, instalación y desmontaje del mismo.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la cantidad de los bienes arrendados y/o los servicios contratados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes arrendados y/o los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes no entregados y/o los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se debieron de haber entregado los bienes y/o prestado los servicios por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que cumpla con la entrega y/o prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado; esto último en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “**Los Bienes y Servicios**” originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-82-19** así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR

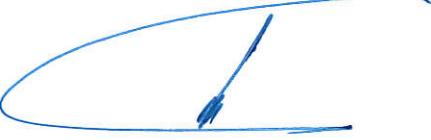
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de septiembre del año 2019.

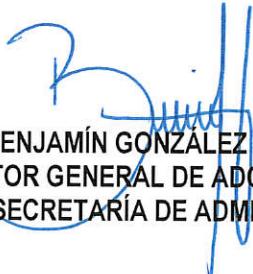
“LA SAE”

“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR
DE SERVICIOS”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


C. JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA DE MERCADOTECNIA Y RELACIONES
PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR

Anexos



EXPOGRUPO
Diseño y Montaje de Exposiciones

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA
NO PROVEEDOR: 16050109
MOAJ760817L62

ANEXO B |
OFERTA TÉCNICA

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-82-19

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
01	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE BIENVENIDA (SALÓN): ARRENDAMIENTO DE ARCOS DE ACCESO Y LOBBY (SALÓN FORO 13), HABILITADAS COMO 2 ÁREAS DE RECEPCIÓN DE 5X12 MTS CADA UNA, CON 4 MÓDULOS PARA INFORMACIÓN, 2 ARCOS DE ACCESO EN CADA UNA, BARANDAL PARA DELIMITAR ACCESO, 120 MTS ² DE ALFOMBRA MORADA Y 122 MTS ² DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCADO EN LOS PANELES RESPECTIVOS; ADEMÁS INCLUYE 4 CARRETAS DE MADERA Y 4 BANCAS DE MADERA SIN DECORACIÓN.	No Aplica	10 días
02	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA DE BOHEMIA (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 8 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 2.5X2.5 MTS CADA UNO, CON CURVA EN PARED POSTERIOR PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; INCLUYE ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA); LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN EN 13 MARQUESINAS Y 13 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 33 MTS ² DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE 2 TOLDOS DE 10X20 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	No Aplica	10 días
03	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE MÓDULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE MÓDULO DE MADERA E INSTALACIÓN DEL MISMO; INCLUYE TARIMA E IMPRESIÓN EN VINIL Y COLOCACIÓN EN PANELES, PARA UN TOTAL DE 13 MTS ² DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDITO DE 6X6 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA	No Aplica	10 días
04	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ÁREA GASTRONÓMICA. ARRENDAMIENTO DE 13 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON IMPRESIÓN EN MARQUESINA, INCLUYE HOJA DE		

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

			TABLARROCA ADICIONAL EN LA PARTE POSTERIOR PARA CREAR UN PASILLO DE SERVICIO. CADA STAND LLEVA UNA MESA EN SISTEMA OCTAGONAL CON IMPRESIÓN EN SU PARTE INFERIOR, CON IMPRESIÓN EN VINIL EN MARQUESINA Y MESA FRONTAL, CON UN TOTAL DE 14.8 MTS ² DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.		
05	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ÁREA INFANTIL. ARRENDAMIENTO DE BARANDAL DE MADERA EN SISTEMA OCTAGONAL DE 1 METRO DE ALTURA CON IMPRESIÓN EN VINIL; EN TOTAL SON 8 MTS ² DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	No Aplica	10 días
06	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE BARANDAL "PISA DE LA UVA". ARRENDAMIENTO DE BARANDAL DE MADERA RÚSTICA Y PÓRTICO DE 10 MTS LINEALES X1 MTS DE ALTO Y BASES PARA SOPORTARSE.	No Aplica	10 días
07	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE SEÑALETICA ARRENDAMIENTO DE 4 CUBOS DE 1X1X3 MTS DE ALTO CON 4 CARAS, EN TUBULAR DE 1PULGADA, CON UN PANEL REDONDO DE COROPLAS DE 1.20 MTS DE DIÁMETRO, CON IMPRESIÓN EN LONA DE VINIL; TOTAL 56 MTS ² DE LONA DE VINIL IMPRESA A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	No Aplica	10 días
08	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA PARIILLADA Y PAELLA (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 12 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR, LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE CORRIENTE ELÉCTRICA). LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN EN 8 MARQUESINAS, 8 MESAS FRONTALES Y 12 PANELES DE 2.35X0.97 MTS EN ACCESOS, PARA UN TOTAL DE 47 MTS ² DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES RESPECTIVOS. INCLUYE UN TOLDO DE 10X30 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	No Aplica	10 días
09	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA COMERCIAL (ANDADOR): ARRENDAMIENTO DE 26 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS, CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA); LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA	No Aplica	10 días

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR



EXPOGRUPO

Diseño Montaje de Exposiciones

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
 REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

			COLOCAR VINIL; INCLUYE IMPRESIÓN EN VINIL PARA 26 MARQUESINAS Y 26 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 63 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 10X45 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.		
10	1	Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA DE ARTESANOS (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 13 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; INCLUYE LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA). LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESION 13 MARQUESINAS Y 13 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 33 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 6X40 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA	No Aplica	10 días

CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 10 PARTIDAS:

- 1.- LOS SERVICIOS CONTRATADOS INCLUYEN LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CADA UNO DE LOS STANDS.
- 2.- LOS DISEÑOS DE LOS IMPRESOS SERÁN ENTREGADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.
- 3.- EL SERVICIO INCLUYE LA MANO DE OBRA, ENSERES Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS STANDS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE.
- 4.- LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INCLUYEN EL CABLEADO, TOMAS DE CORRIENTE, FOCOS, LÁMPARAS Y TODO LO NECESARIO PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 del Manual fracción XIX se establece lo siguiente:

1. Fecha de entrega: La fecha máxima para la instalación de los Stand es el día 16 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas y realizar el desmontaje el día 23 de septiembre del año en curso.
2. Lugar de entrega: En las instalaciones del Foro trece, FICOTRECE, Avenida Manuel Gómez Morín S/N, colonia La Estación, C.P. 202589, ciudad Aguascalientes, Ags.
3. Condiciones de Entrega: Instalados y puesta a punto de cada uno de los Stand.
4. Responsable de la recepción: C. Alejandra Jiménez González, Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas, o quien la sustituya en sus funciones.

 Firma
 Nombre

JUAN RAMON MORALES ALMENARA
 NO PROVEEDOR: 16050109
 MOAJ760817L62

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-8219

PART.	SUB PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE BIENVENIDA (SALÓN): ARRENDAMIENTO DE ARCOS DE ACCESO Y LOBBY (SALÓN FORO 13), HABILITADAS COMO 2 ÁREAS DE RECEPCIÓN DE 5X12 MTS CADA UNA, CON 4 MÓDULOS PARA INFORMACIÓN, 2 ARCOS DE ACCESO EN CADA UNA, BARANDAL PARA DELIMITAR ACCESO, 120 MTS2 DE ALFOMBRA MORADA Y 122 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCADO EN LOS PANELES RESPECTIVOS; ADEMÁS INCLUYE 4 CARRETAS DE MADERA Y 4 BANCAS DE MADERA SIN DECORACIÓN.	\$46,200.00	\$46,200.00	\$7392.00	\$ 53,592.00

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449) 1 21 77 79



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

2.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA DE BOHEMIA (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 8 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 2.5X2.5 MTS CADA UNO, CON CURVA EN PARED POSTERIOR PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; INCLUYE ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA); LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN EN 13 MARQUESINAS Y 13 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 33 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE 2 TOLDOS DE 10X20 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	\$45,000.00	\$45,000.00	\$7200.00	\$52,200.00
3.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE MÓDULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE MÓDULO DE MADERA E -INSTALACIÓN DEL MISMO; INCLUYE TARIMA E IMPRESIÓN EN VINIL Y COLOCACIÓN EN PANELES, PARA UN TOTAL DE 13 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 6X6 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA	\$9900.00	\$9900.00	\$1584.00	\$11,484.00

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449) 1 21 77 79



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

4.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ÁREA GASTRONÓMICA. ARRENDAMIENTO DE 13 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON IMPRESIÓN EN MARQUESINA, INCLUYE HOJA DE TABLARROCA ADICIONAL EN LA PARTE POSTERIOR PARA CREAR UN PASILLO DE SERVICIO. CADA STAND LLEVA UNA MESA EN SISTEMA OCTAGONAL CON IMPRESIÓN EN SU PARTE INFERIOR, CON IMPRESIÓN EN VINIL EN MARQUESINA Y MESA FRONTAL, CON UN TOTAL DE 14.8 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES	\$19,000.00	\$19,000.00	\$3040.00	\$22,040.00
5.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ÁREA INFANTIL. ARRENDAMIENTO DE BARANDAL DE MADERA EN SISTEMA OCTAGONAL DE 1 METRO DE ALTURA CON IMPRESIÓN EN VINIL; EN TOTAL SON 8 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	\$3750.00	\$3750.00	\$600.00	\$4350.00
6.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE BARANDAL "PISA DE LA UVA". ARRENDAMIENTO DE BARANDAL DE MADERA RÚSTICA Y PÓRTICO DE 10 MTS LINEALES X1 MTS DE ALTO Y BASES PARA SOPORTARSE.	\$5300.00	\$5300.00	\$848.00	\$6148.00

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

7.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE SEÑALETICA ARRENDAMIENTO DE 4 CUBOS DE 1X1X3 MTS DE ALTO CON 4 CARAS, EN TUBULAR DE 1PULGADA, CON UN PANEL REDONDO DE COROPLAS DE 1.20 MTS DE DIÁMETRO, CON IMPRESIÓN EN LONA DE VINIL; TOTAL 56 MTS2 DE LONA DE VINIL IMPRESA A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.	\$16,900.00	\$16,900.00	\$2704.00	\$19,604.00
8.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA PARIILLADA Y PAELLA (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 12 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR, LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE CORRIENTE ELÉCTRICA). LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN EN 8 MARQUESINAS, 8 MESAS FRONTALES Y 12 PANELES DE 2.35X0.97 MTS EN ACCESOS, PARA UN TOTAL DE 47 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES RESPECTIVOS. INCLUYE UN TOLDO DE 10X30 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.	\$37,000.00	\$37,000.00	\$ 5920.00	\$ 42,920.00

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

9.	N/A	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA COMERCIAL (ANDADOR): ARRENDAMIENTO DE 26 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS, CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA); LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FREnte PARA COLOCAR VINIL; INCLUYE IMPRESIÓN EN VINIL PARA 26 MARQUESINAS Y 26 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 63 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 10X45 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA.</p>	\$74,400.00	\$74,400.00	\$11,904.00	\$86,304.00
----	-----	---	----------	--	-------------	-------------	-------------	-------------

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR



EXPOGRUPO
Diseño y Montaje de Exposiciones

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA
NO PROVEEDOR: 16050109
MOAJ760817L62

10.	N/A	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE: STAND DE ZONA DE ARTESANOS (ANDADOR). ARRENDAMIENTO DE 13 STANDS EN SISTEMA OCTAGONAL, DE 3X3 MTS CON MARQUESINA PARA COLOCAR EN VINIL EL NOMBRE DEL EXPOSITOR; INCLUYE LÁMPARA SLIM CON DOS FOCOS PARA UNA ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y 1 CONTACTO DOBLE A 127 VOLTS (TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA). LA ALTURA DE LOS STANDS ES DE 2.48 MTS. CADA UNO; INCLUYE UNA BARRA FRONTAL DE ATENCIÓN CON ESPACIO AL FRENTE PARA COLOCAR VINIL CON IMPRESIÓN 13 MARQUESINAS Y 13 MESAS FRONTALES, PARA UN TOTAL DE 33 MTS2 DE VINIL IMPRESO A 4 TINTAS (A TODO COLOR) Y COLOCACIÓN EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES. INCLUYE UN TOLDO DE 6X40 MTS CON LONA, CIELO Y CUBREPATAS COLOR BLANCO A 3 MTS DE ALTURA	\$38,400.00	\$38,400.00	\$ 6144.00	\$ 44,544.00
				GRAN TOTAL:	\$295,850.00	\$47,336.00	\$ 343,186.00	

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	La fecha máxima para la instalación de los Stand es el dia 16 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas y realizar el desmontaje el dia 23 de septiembre del año en curso.
Tiempo de Reposición:	Máximo 1 hora posterior a la notificación.

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONTRATO No. 193/2019-IM-SECTUR



EXPOGRUPO
Diseño y Montaje de Exposiciones

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-82-19
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND
REQUERIDOS POR LA SECTUR Y CONVOCADO POR LA SAE

PROVEEDOR JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

Lugar de entrega:	En las instalaciones del Foro 3C, FICOTRECE, Avenida Manuel Gómez Morín S/N, colonia La Estación, C.P. 202589, ciudad Aguascalientes, Ags.
Garantía de los servicios:	10 días Que el servicio se entregue en tiempo y forma conforme a lo acordado
Vigencia de la oferta:	20 días


Firma
Nombre

JUAN RAMON MORALES ALMENARA

NO PROVEEDOR: 16050109

MOAJ760817L62

Juan Ramón Morales Almenara MOAJ-760817-L62 Correo Electrónico: jralmenara@yahoo.com.mx

Benjamín de la Mora # 322 Fracc. Panorama, Aguascalientes, Ags (449)1 21 77 79

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

20-09-2019

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
34,318.60	PESOS	2029187	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,318.60 TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/09/2019 AL 19/10/2020

Por: JUAN RAMON MORALES ALMENARA
Dirección: CALLE BENJAMIN DE LA MORA NUMERO 322, FRACCIONAMIENTO PANORAMA, CODIGO POSTAL 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS
Dirección: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

"CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE STAND".

CHUBB FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$34,318.60 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.).

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por JUAN RAMON MORALES ALMENARA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 193/2019-IM-SECTUR, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 20 de septiembre de 2019, relativo a: Servicio de arrendamiento de stand, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$343,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCIENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SECTUR. SECRETARIA DE TURISMO, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) que en el caso de que se prorogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.
- D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.
- E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ALEJANDRA COVARRUBIAS RAMIREZ
C.C. 080719650

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGAN LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

LINEA DE VALIDACION

0924 16BC 05

Página 1 de 3



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:
raziBxWc5mZ0b+eZ7gmpvUleIabIwMSNap7drPupjroOkPzbaawGcetTzRnfPmheEE2+FOGfTzGyappfN7b65TbWnZOSf5egfJuck2500J3+1scCfV8QJQdUaJqfCTHz1TmKjgkERmQ==

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

EXPEDICION
20-09-2019

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
34,318.60	PESOS	2029187	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o, y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,318.60 TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/09/2019 AL 19/10/2020

Por: JUAN RAMON MORALES ALMENARA
Dirección: CALLE BENJAMIN DE LA MORA NUMERO 322, FRACCIONAMIENTO PANORAMA, CODIGO POSTAL 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS
Dirección: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- FIN DE TEXTO -----

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ALEJANDRA COVARRUBIAS RAMIREZ
C.C. 080719650

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGAN LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

0924 16BC 05

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada): o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnse.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuestos en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subrogá a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).